

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO QUE SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES SE REALICEN EN LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN RADIO, TELEVISIÓN Y EN PRENSA ESCRITA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

A N T E C E D E N T E S.

Correspondientes al año dos mil catorce.

1º APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. En sesión extraordinaria celebrada el día seis de octubre, el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-031/2014**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad.

2º PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”. El siete de octubre, fue publicada en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*”, número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria referida en el párrafo que antecede, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3º APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En sesión ordinaria de veinticinco de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-037/2014**, aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

4º INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha seis de octubre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-030/2014**, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, designando a las Consejeros Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Mario Alberto Ramos González y José Reynoso Núñez como integrantes de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, confiriendo a esta último el cargo de presidente de la citada comisión. Lo anterior de conformidad con el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Correspondientes al año dos mil quince.

5º REALIZACIÓN DE MUESTREOS DE LAS TRANSMISIONES DE LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. En sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de febrero, el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-022/2015**, ordenó la realización de muestreos de las transmisiones de los programas que difundan noticias en radio televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales y ordenó turnar el referido acuerdo a la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este Instituto para que emitiera un dictamen de las especificaciones técnicas relativas al servicio de monitoreo de las transmisiones de los programas que difundan noticias en radio, televisión y prensa escrita, sobre las campañas electorales, con base en las propuestas que le remitan las direcciones de Prerrogativas a Partidos Políticos y Comunicación Social.

6º SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. En sesión ordinaria del día veintiocho de febrero, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo AC02/CPMP/28-02-15, emitió las propuestas de las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que sobre las campañas electorales en el proceso

Página 2 de 9

electoral local en Jalisco 2014-2015, se realice en los programas que difundan noticias en radio y televisión y en prensa escrita, además de aprobar que se proponga al Consejo General, que emita una convocatoria dirigida a instituciones de educación superior que puedan realizar el monitoreo correspondiente.

7º APROBACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE REALIZARAN EL MUESTREO. Con fecha veintiocho de marzo, el Consejo General de este instituto, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-028/2015, mediante el cual se determinó cuáles serán las instituciones de educación superior que realizarán los muestreos sobre el contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión, así como de prensa escrita, que difundan noticias durante las campañas electorales del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

CONSIDERANDO.

I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

“... ”

a) *Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;*

b) *En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:
...”*

II. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

*La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
...”*

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, base XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 y Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 30 y 31, párrafo 1, fracciones I y III y Sexto Transitorio del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las elecciones ordinarias para elegir diputados

por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y municipales se celebrarán el primer domingo de junio.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, se celebrará el próximo siete de junio del año dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y municipales de la entidad.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, base I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

VI. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y

Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso a) de la Constitución Política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

VII. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente y vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y disposiciones que con base en ella se dicten, de conformidad con lo señalado en los artículos 134, párrafo 1, fracciones XXXIX, LI y LII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. Que la campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Asimismo, que las campañas electorales iniciarán el día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral, conforme a lo establecido en el artículo 264, párrafo 3 de la legislación electoral estatal.

Para el caso concreto del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, tal como quedó señalado en el punto de antecedentes 3° del presente acuerdo, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de octubre del años dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-037/2014**, aprobó el calendario integral, en el que se determinó que las campañas políticas darán inicio el día cinco de abril del presente año y concluirán el tres de junio de la misma anualidad.

IX. DE LOS MUESTREOS. Que es atribución del Consejo General, realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente, tal y como lo establece el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIX del Código de la materia, situación por la cual efecto de cumplir con la atribución antes señalada, tal como se señaló en el punto 6° de antecedentes, ordenó la realización de monitoreos para contar con los elementos técnicos mínimos necesarios y con los servicios indispensables para realizar los muestreos de ley.

X. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO. Que tal como consta en el punto 6° de los antecedentes del presente acuerdo con fecha veintiocho de febrero del año en curso, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que sobre las campañas electorales en el proceso electoral local en Jalisco 2014-2015, se realice en los programas que difundan noticias en radio y televisión y en prensa escrita, además de aprobar que se proponga al Consejo General, que emita una convocatoria dirigida a instituciones de educación superior que puedan realizar el monitoreo correspondiente.

XI. DE LA APROBACIÓN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO. Que con base en lo anterior este Consejo General, aprobó las especificaciones técnicas de los servicios de muestreo que sobre las campañas electorales se realicen en los programas que

difundan noticias en radio, televisión y en prensa escrita, durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-023/2015.

XII. DE LA DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO. Que tal como se estableció en el punto 7 de antecedentes del presente acuerdo con fecha veintiocho de marzo del presente año, el Consejo General de este instituto, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-028/2015, mediante el cual se determinó que la Universidad de Guadalajara, prestaría el servicio para llevar a cabo el muestreo sobre el contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión, que difundan noticias durante las campañas electorales del proceso electoral local ordinario 2014-2015, mientras que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, realizaría el correspondiente en prensa escrita.

XIII. MODIFICACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Que con base en diversas pláticas sostenidas entre consejeros electorales de este instituto y el personal de las instituciones de educación superior responsable de llevar a cabo el monitoreo que sobre las campañas electorales se realicen en los programas que difundan noticias en radio, televisión y en prensa escrita, durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015, a efecto de obtener resultados más concretos y precisos sobre la cobertura que realizan los medios de comunicación sobre las campañas locales, resulta procedente modificar las especificaciones técnicas que fueron aprobadas mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-023/2015, de fecha dos de marzo del presente año.

En ese sentido, es de aprobarse las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo que sobre las campañas electorales se realicen en los programas que difundan noticias en radio, televisión y en prensa escrita, durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en términos del **Anexo** que se acompaña al presente acuerdo.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

Página 8 de 9

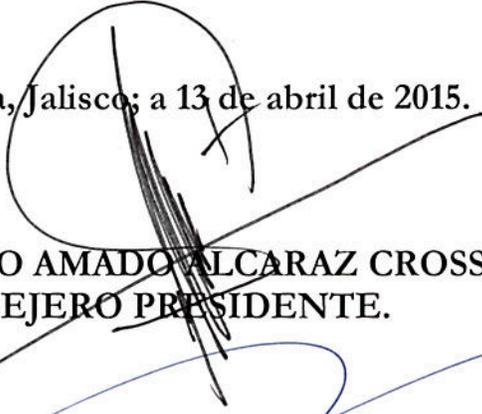
PRIMERO. Se aprueba la modificación a las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo que sobre las campañas electorales se realicen en los programas que difundan noticias en radio, televisión y en prensa escrita, durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en términos del considerando XIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo y su anexo a la Universidad de Guadalajara y al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su **Anexo** en la página oficial de internet de este instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de abril de 2015.


GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.


LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.

TJB/mamg

ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES QUE SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, SE REALICE EN LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN RADIO Y TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA.

1. OBJETO, SUJETO Y CARACTERÍSTICAS.

1.1. OBJETO. El objeto del servicio de monitoreo materia de estas especificaciones técnicas, comprende campañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco.

1.2. SUJETOS. Los sujetos materia del servicio de monitoreo son los siguientes: candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.

Cuando en estas especificaciones se mencione el término “**SUJETOS**”, se debe entender que quedan comprendidos los señalados en el párrafo anterior.

1.3. CARACTERÍSTICAS.

1.3.1. Reportes parciales y final del análisis diario de la cobertura informativa y noticiosa que los medios de comunicación (radio y televisión) otorgan a las campañas electorales, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco.

Por lo que va a los reportes de la cobertura informativa y noticiosa que los medios de comunicación (periódicos y revistas), los reportes serán quincenales.

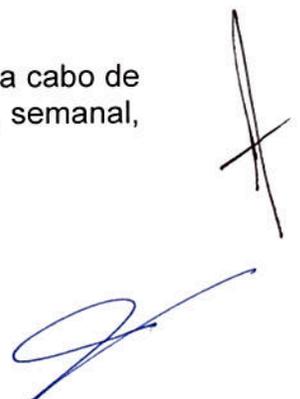
2. MEDIOS Y PERIODICIDAD.

2.1. Medios electrónicos: Radio y televisión. El servicio de monitoreo será realizado diariamente en el horario comprendido de las **05:00** a.m. a las **01:00** a.m. del día siguiente en los programas de radio y televisión que difundan noticias.

En caso de programas retrasmitidos o repetidos, deberá señalarse esta circunstancia.

2.2. Medios impresos: El monitoreo en periódicos y revistas se llevará a cabo de acuerdo a la periodicidad en que se publiquen, es decir, en forma diaria, semanal, quincenal, mensual u otras.

3. DURACIÓN.



3.1. El servicio de monitoreo debe realizarse a partir del día en que inician las campañas electorales locales y hasta la jornada electoral, es decir, del 05 de abril al 07 de junio de 2015.

4. RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A MONITOREAR.

4.1. **Medios electrónicos:** El servicio de monitoreo en radio y televisión se realizará conforme a los apartados siguientes:

4.1.1. Radio:

Estación	Nombre del Noticiero Radio	Nombre del Conductor	Días de Transmisión	Duración	Horarios
1150 AM	Buenos Días Metrópoli	Jaime García Elías y Gricelda Torres Zambrano	Lunes a Viernes	3 horas	6:00 a 9:00 horas
91.5 FM	Zona Tres Primera Emisión	Pablo Latapí	Lunes a Viernes	2horas 15 min	06:45 a 09:00 horas
91.9 FM	Noticias Vallarta	Gustavo Fernández y Zulem Sandoval	Lunes a Viernes	1 hora	20:30 a 21:30 horas
1070 AM	Radionoticias Primera Edición	José Ángel Gutiérrez y Patricia Sahagún	Lunes a Viernes	1 hora	07:00 a 08:00 horas
102.3 FM	Medios Udeg Autlán de Navarro/Señal Informativa Autlán	Elia Macías	Lunes a Viernes	1 hora	09:00 a 10:00 horas
94.3 FM	Medios UdeG Ciudad Guzmán/Señal Informativa Zapotlán el Grande	José Luis Jacobo Montañez	Lunes a Viernes	1 hora	09:00 a 10:00 horas
104.7 FM	Medios UdeG Colotlán/Señal Informativa Colotlán	Elia Macías	Lunes a Viernes	1 hora	09:00 a 10:00 horas
107.9 FM	Medios UdeG Ocotlán/Señal Informativa Ocotlán	Víctor Muro	Lunes a Viernes	1 hora	09:00 a 10:00 horas
104.7 FM	Medios UdeG Lagos de Moreno/Señal Informativa Lagos de Moreno	Dalia Margarita Souza	Lunes a Viernes	1 hora	09:00 a 10:00 horas
104.3 FM	Medios UdeG	Alan Yamil	Lunes a	1 hora	09:00 a 10:00

Estación	Nombre del Noticiero Radio	Nombre del Conductor	Días de Transmisión	Duración	Horarios
	Puerto Vallarta/Señal Informativa Puerto Vallarta	Hinojosa	Viernes		horas
1250 AM	Noticiero en Punto	Alfonso Javier Márquez Director de Noticias de DK	Lunes a Viernes	2 horas	07:00 A 09:00 horas
790 AM	Radio Fórmula Primera Cadena	Gloria Reza	Lunes a Viernes	1 hora	08:00 a 09:00 horas
89.1 FM	Milenio Radio	Jaime Barrera Rodríguez	Lunes a Viernes	2 horas	13:00 a 15:00 horas
94.3 FM	Ke Buena, Puerto Vallarta/En Punto	Rodrigo López Becerril	Lunes a Viernes	1 hora	07:00 a 08:00 horas
93.5 FM	La Patrona, Puerto Vallarta	Antonio Retes	Lunes a Viernes	1 hora	07:00 a 08:00 horas
90.9 FM	Fiesta Mexicana, Autlán de Navarro/Pulso Informativo	Daniel Sandoval	Lunes a Viernes	30 minutos	13:00 a 14:00 horas
96.7 FM	Radio Sensación, Cd. Guzmán/Informativo 96.7	María Emilia Zavala Soberano	Lunes a Sábado	30 minutos	08:00 a 08:30 horas

4.1.2. Televisión:

Canal	Nombre del Noticiero Televisión	Nombre del Conductor	Días de Transmisión	Duración	Horarios
Canal 4	Noticiero GDL matutino	Miguel Ángel Collado	Lunes a Viernes	3 horas	06:00 a 09:00 horas
Canal 4	Noticieros GDL vespertino	Rocío López Ruelas	Lunes a Viernes	1 hora	15:00 a 16:00 horas
Canal 4	Noticieros GDL nocturno	José Antonio Fernández y Claudia Rebeca Reynoso	Lunes a Viernes	1 hora	21:00 a 22:00 horas
Canal 7	SJRTV/Noticias al momento	Trinidad Rodríguez	Lunes a Viernes	1/2 hora	13:30 a 14:30 horas
Canal 7	SJRTV/Noticias de verdad	Alfonso Javier Márquez	Lunes a Viernes	1 hora	20:30 a 21:30 horas
Canal 44	Señal Informativa UdG Primera Emisión	Sonia Serrano y Edgar Olivares	Lunes a Viernes	2 horas	07:00 a 09:00 horas
Canal 44	Señal Informativa UdG	Josefina Real y Belén	Lunes a Viernes	2 horas	13:00 a 15:00 horas

Canal	Nombre del Noticiero Televisión	Nombre del Conductor	Días de Transmisión	Duración	Horarios
	Segunda Emisión	Zapata			
Canal 44	Señal Informativa UdG Tercera Emisión	Carlos Martínez Macías	Lunes a Viernes	2 horas	20:00 a 21:00 horas
Azteca 13	Hechos A.M. Jalisco	Georgina Gil	Lunes a Viernes	3 horas	06:00 a 09:00 horas
Azteca 13	Hechos Meridiano Jalisco	Ricardo García y Gabriela Salazar	Lunes a Viernes	30 minutos	14:30 a 15:00 horas
Azteca 13	Hechos Noche Jalisco	Pablo Latapí y Gabriela Aguilar	Lunes a Viernes	30 minutos	23:45 a 00:15 horas

4.2. Medios impresos:

4.2.1. Periódicos y revistas locales.

Cobertura	Nombre Periódico	Frecuencia de Publicación
Local	El Informador	Diario
Local	Milenio Jalisco	Diario
Local	Mural	Diario
Local	El Occidental	Diario
Local	La Jornada Jalisco	Diario
Local	Reporte Índigo	Diario
Local	Crónica Jalisco	Diario
Local	Página 24	Diario
Local	Públimetro Guadalajara	Diario
Local	Máspormás GDL	Diario
Local	Crítica	Semanario
Local	El Informante	Semanario
Local	Semanario Conciencia	Semanario
Local	Posdata Política	Mensual
Local	El Respetable	Mensual
Local	Proceso Jalisco	Revista Semanal
Local	El Tren	Lunes a Sábado
Local	Esto de Jalisco	Diario
Local	Metro	Diario
Local	Viva México Magazine	Mensual

Local	24 horas	Diario
Local	Tribuna Libre	Semanario
Local	Gaceta de la UdeG	Semanario
Local	Semanario de la Arquidiócesis	Semanario
Local	El Vertical	Diario
Local	Guadalajara Reporter	Semanario
Local	Trayecto Informativo	Semanario
Local	Política	Mensual
Local	Buenas Noticias	Mensual
Local	El diario NTR	Diario

4.2.2. Periódicos y revistas regionales.

Regionales	Nombre Periódico	Frecuencia de Publicación
Puerto Vallarta	Vallarta Opina	Diario (Puerto Vallarta Y Bahía de Banderas)
Puerto Vallarta	Tribuna de la Bahía	Diario (Puerto Vallarta Y Bahía de Banderas)
Puerto Vallarta	El Faro	Diario
Puerto Vallarta	Meridiano	Diario (Nayarit - Sinaloa)
Puerto Vallarta	PV Mirror	Revista Mensual
Puerto Vallarta	Siempre Libres	Diario
Puerto Vallarta	El Semanario de los vallartenses que hay que vivir	Semanal
Autlán de Navarro	El Sur de Jalisco	Bisemanal (Jueves y Domingo)
Arandas	Notiarandas	Bisemanal (Jueves y Domingo)
Arandas	El Arandese	Diario
Jalostotitlán	Diario de Los Altos	Diario
Tomatlán	Opiniones	Semanario
Tamazula de Gordiano	El Travieso	Semanario
Lagos de Moreno	Periódico A.M.	Diario
Lagos de Moreno	Xpresso	3 Veces Por Semana. Martes Jueves y Sábado
Zapotlán El Grande	Diario El Zapotlán	Diario
Zapotlán El Grande	La Voz Del Sur De Jalisco	Diario
Jocotepec	Redes Del Lago	Semanario
Ribera de Chapala	Ribera de Chapala	Quincenal
Bolaños	Voz Del Norte	Diario
Ciudad Guzmán	Informativo del Sur de Jalisco	Diario
Sayula	Semanario Informativo	Semanario

	Tzaulan	
La Barca y Jamay	Expresiones	Quincenal
Nacional	A-Z	Revista Mensual
Internacional	Campaigns & Elections	Revista Bimestral

El universo del servicio de monitoreo señalado en el punto anterior de este anexo, es enunciativo y no limitativo.

5. ENTREGA DE REPORTES DEL MONITOREO.

5.1. Las verificaciones y resultado del servicio de monitoreo, deberán ser entregados al instituto en los términos siguiente:

- a) Gráfica y comparativa, y que la misma sea clara, precisa y de fácil comprensión;
- b) En formato impreso y electrónico.

5.2. En medios impresos, radio y televisión.

5.2.1. Los Reportes deberán contener las siguientes características:

5.2.1.1. Un análisis cualitativo de la cobertura y trato que los medios de comunicación otorgan al desarrollo de las campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco.

Dicho análisis deberá presentarse en una base de datos que permita su ordenamiento por candidatos y candidatas, candidatos y candidatas independientes al cargo de elección popular al que aspiren; partidos políticos o coaliciones que los postulen.

También se deberá precisar el medio en que se publica; duración o dimensión, valoración cualitativa (notas positivas, notas negativas y notas neutras) de la cobertura, canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido del mensaje y duración de la misma.

Asimismo, y en consonancia con el nuevo escenario político electoral en el cual la paridad de género es una realidad, en el monitoreo se deberá identificar la cantidad de tiempos y espacios dedicados a mujeres y a hombres así como un análisis cualitativo del trato que se le da a dicha información.

5.2.1.2. Un análisis cuantitativo sobre la cobertura que los medios de comunicación otorgan en las estaciones de radio, canales de televisión y prensa escrita que se señalan en el **apartado 4** del presente anexo, a candidatos y candidatas independientes, partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco.

También se deberá precisar el medio en que se publica; duración o dimensión, valoración cuantitativa de la cobertura, canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido del mensaje y duración de la misma.

5.2.2. Cortes Informativos. Elaboración de cortes informativos cuando así se requiera por el IEPC, de los “**SUJETOS**” materia del servicio de este monitoreo, los cuales deberán contener:

5.2.2.1. Identificación del medio.

5.2.2.1.1. Emisora radiofónica o canal de televisión: Incluirá canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido de los mensajes, de los “**SUJETOS**” que nombran o aparecen en la cobertura informativa o noticiosa y la duración de la misma. En los programas que sean repetidos mencionar la hora de la transmisión y retrasmisión.

5.2.2.1.2. Medio impreso: incluirá nombre, tipo de medio (revista o periódico), “**SUJETOS**”, precisando fecha, sección, fotografía, medida, que se publicita, estimado de inversión a tarifa publicada por el medio, contenido de la publicación y página.

5.2.2.2. Graficas comparativas. Sobre el tiempo y tratamiento de la información y/o noticia, con las características precisadas en el punto **5.2.1.1.** correspondiente a los “**SUJETOS**”.

5.2.3. Informes por periodo e informe final. Relativos a la información generada en el siguiente periodo monitoreado:

Muestreo en Radio y Televisión:

- a). 1er. Reporte parcial: 05 al 20 de abril, se entrega el 27 de abril;
- b). 2do. Reporte parcial: 21 de abril al 06 de mayo, se entrega el 13 de mayo;
- c). 3er. Reporte parcial: 07 al 22 de mayo, se entrega el 29 de mayo; y
- d). 4to. Reporte parcial y Final, 23 de mayo al 07 de junio, se entregan ambos el 12 de junio.

Por lo que va a los reportes de la cobertura informativa y noticiosa que los medios de comunicación (periódicos y revistas), los reportes serán quedaran de la forma siguiente:

- a). 1er. Reporte quincenal: 05 al 19 de abril, se entregará el 24 de abril;
- b). 2do. Reporte quincenal: 20 al 03 de mayo, se entregará el 08 de mayo;
- c). 3er. Reporte quincenal: 04 al 17 de mayo, se entregará el 22 de mayo;
- d). 4to. Reporte quincenal: 18 al 31 de mayo, se entregará el 05 de junio;
- e). Reporte Final: 01 al 08 de junio, se entregará el 11 de junio.

